



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO de CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA

Av. Cl. 24 (Avenida Luis Carlos Galán) # 53 - 28; Torre A; Piso 1°; Oficina 1 - 17
Teléfonos 4 23 33 90 o 4 05 52 00; Extensiones 8110 a 8117; Fax Ext. 8111

Bogotá, DC. Julio 08 de 2020

Oficio: #213-WRA

1. Señor:

Rodrigo Armando Chicausuque Fernández.
Alcalde Municipal.
Alcaldía Municipal de Choconta - Cundinamarca
contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
alcadia@Choconta-cundinamarca.gov.co

2. Doctor:

Nelson Javier Lota Rodríguez
Procurador 3° Delegado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5ª No. 15-80
Bogotá, D.C.
procjudadm3@procuraduria.gov.co
nlota@procuraduria.gov.co

4. Doctor:

Nicolás García Bustos
Gobernador del Departamento de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca
contactenos@cundinamarca.gov.co
controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co
Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 9
Bogotá, D.C.

5. Señores.

Consejo de Estado.
Secretaría General.
secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Acta Conjunta de Notificación
Ref: Control Inmediato de Legalidad #2020 - 2419-00
Entidad Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOCONTA
Objeto de Control: DECRETO 040 DEL 30
DE JUNIO DE 2020

Conforme a lo dispuesto en Auto de 26 de Junio del año 2020, proferida por la H. Magistrada Dra. **MERY CECILIA MORENO AMAYA**, dentro del Control Inmediato de Legalidad en referencia, se le NOTIFICA, por parte de este Despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que, de ser necesario, en el término concedido, cumpla con las peticiones impartidas por el despacho en mención:

NOTIFICAR:

1. NO AVOCAR conocimiento del Decreto 040 del 30 junio de 2020 proferido por el señor Alcalde del Municipio de CHOCONTÁ, Cundinamarca para efectuar el control inmediato de legalidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que contra el Decreto 040 del 30 junio de 2020 proferido por el señor Alcalde del Municipio de CHOCONTÁ, Cundinamarca procederán los medios de control pertinentes establecidos en la Ley 1437 de 2011 y las demás normas concordantes.

3. NOTIFICAR esta decisión al alcalde del municipio de CHOCONTÁ (Cundinamarca), a través de la Secretaría de la Sección y por el medio más expedito y eficiente, considerando el buzón de



notificaciones judiciales previsto por la autoridad municipal (contactenos@chocontacundinamarca.gov.co), quien a su vez deberá realizar una publicación informativa de la presente decisión, a través de su página web oficial asignada.

4. NOTIFICAR en forma personal esta providencia al agente del Ministerio Público asignado a este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del C.G. del P.

5. Por secretaria de la Sección, comuníquesele a la Gobernación de Cundinamarca en la dirección de correo electrónico que a continuación se indica, lo decidido en esta providencia, a fin de que sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co

6. Por secretaria de la Sección, **COMUNICAR** al Consejo de Estado en la dirección de correo electrónico (secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co), lo decidido en esta providencia, a fin de que, si lo considera, sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Corporación.

7. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Se remite:

- **AUTO 2020-2419-00**
- **DECRETO 040 DEL 30 DE JUNIO DE 2020**

Cordialmente

Héctor Rodríguez Calderón
Secretario Sección Cuarta
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Elaboró: William Romero-Citador Grado IV.